



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **6248** - ME-
SAN JUAN, **02 JUL 2014**

VISTO:

El Expediente N° 300-14680-U-2013 iniciado por la Directora del Instituto Superior de Formación Docente "Santa María"; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para que los/as alumnos/as que cursan las Carreras de Profesorado de Educación Primaria, Profesorado de Educación Física y Profesorado de Educación Especial en el Instituto de Formación Docente Santa María, puedan efectuar las actividades inherentes a los Trayectos de Práctica y Residencia Profesional, en instituciones educativas de gestión estatal.

Que la entidad propietaria del Instituto de Formación Docente Santa María deberá cubrir mediante Seguro cualquier contingencia que pudiera sucederle a docentes y alumnos/as, al concurrir a las instituciones educativas de gestión estatal.

Que corresponde establecer un Acuerdo entre el Instituto, cada institución educativa donde se realicen las prácticas y residencias y el/la alumno/a Practicante/Residente.

POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a docentes y alumnos/as del Instituto de Formación Docente "Santa María" que cursan las Carreras: Profesorado de Educación Primaria, Profesorado de Educación Física y Profesorado de Educación Especial a ingresar a las instituciones educativas de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Especial, para realizar actividades inherentes a los Trayectos de Práctica y Residencia Profesional, de acuerdo a lo establecido en cada una de las propuestas curriculares de las Carreras.

ARTÍCULO 2º.- DÉJASE establecido que previo al ingreso a las instituciones educativas el Instituto de Formación Docente presentará en la institución educativa copia de la documentación que certifique que los docentes y alumnos/as cuentan con el Seguro respectivo, una ficha con los datos personales del/la alumno/a, y el Plan de Práctica/Residencia del mismo y deberá firmarse un Acta Acuerdo entre las autoridades educativas (el Instituto de Formación Docente y la Escuela) y el/la alumno/a Practicante/Residente, cuyo modelo se adjunta en el Anexo I de la presente Resolución

ARTÍCULO 3º.- TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, comuníquese, cúmplase y archívese.

ES COPIA FIEL

Etelvina
ETELVINA MICARELLA
RESPONSABLE DE SECCIÓN
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
Ministerio de Educación

M. Cristina Díaz
rof. MARÍA CRISTINA DÍAZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

CORRESPONDE RESOLUCIÓN N° **6248** - ME-

ANEXO I

ACTA ACUERDO DE PRÁCTICA/ RESIDENCIA

Entre en adelante LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, representada en este acto por L.E./L.C./D.N.I. N°, en su carácter de con domicilio legal en N°, de la localidad de por una parte; y el Instituto de Formación Docente "Santa María" en adelante EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE representado en este acto por L.E./L.C./D.N.I. N° en su carácter de con domicilio legal en N° de la localidad de por otra parte y el/la alumno/a D.N.I. N° en adelante EL PRACTICANTE/RESIDENTE, con domicilio particular en No de la localidad de; se conviene en celebrar el presente ACTA ACUERDO DE PRÁCTICA/RESIDENCIA, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: De la Documentación:

EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE entregará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA la siguiente documentación:

- a) Certificación de Entidad Aseguradora que indique que los docentes y alumnos/as cuentan con el Seguro respectivo,
- b) Ficha individual con los datos personales del alumno/a
- c) Plan de Práctica/Residencia que deberá cumplir el/la alumno/a.

SEGUNDA: Las partes declaran conocer y aceptar el PLAN DE PRÁCTICA/RESIDENCIA, el cual forma parte integrante del presente Acta Acuerdo.

TERCERA: EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE manifiesta en este acto que el/los docentes y EL PRACTICANTE/RESIDENTE se encuentran cubiertos por los Seguros establecidos en las normas legales vigentes.

CUARTA: Del PRACTICANTE/RESIDENTE

- a) La selección del PRACTICANTE/RESIDENTE será realizada por EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE.
- b) LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA manifiesta aceptar al alumno/a seleccionado/a en carácter de PRACTICANTE/RESIDENTE e incorporarlo y/o rotarlo en diferentes grupos de alumnos/as con el propósito de cumplir los objetivos enunciados en el Plan de Práctica/Residencia.
- c) EL PRACTICANTE/RESIDENTE:
 - manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable a la Práctica/Residencia.
 - deberá respetar las normas y disposiciones internas de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CONF

ES COPIA

ESTRUTURA MICALLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SAN JUAN

- en caso de enfermedad o accidente deberá comunicar la situación al INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, según lo determina el Régimen de Asistencia, Justificación de Inasistencias y Reincorporaciones y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
- en caso de que requiera, con acuerdo del INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, "días por examen" deberá informar a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará posteriormente el certificado correspondiente expedido por las autoridades del INSTITUTO.
- deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su Práctica/Residencia en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

d) El incumplimiento por parte del PRACTICANTE/RESIDENTE de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto la Práctica/Residencia otorgada.

e) Finalizado el término de la Práctica/Residencia la misma no podrá ser renovada.

f) La situación de Práctica/Residencia no creará ningún otro vínculo para el PRACTICANTE/RESIDENTE más que el existente entre el mismo y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, no generándose relación laboral y/o jurídica alguna con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

QUINTA:: La Práctica/Residencia tendrá una duración de..... días comenzando el de de 20..... y finalizando el de de 20....., siendo la jornada de trabajo a cumplir por EL PRACTICANTE/RESIDENTE los días/...../..... de a horas.

SEXTA: La coordinación, seguimiento y evaluación de la Práctica/Residencia estarán a cargo de: 1) Por EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, el/la Docente, L.E./L.C./D.N.I. N°. y 2) Por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el/la Docente, L.E./L.C./D.N.I. N°., quienes elaborarán informes de seguimiento que serán incorporados al legajo del/la alumno/a, quien contará periódicamente con una devolución acerca de su desempeño. En el caso de resultar un desempeño insuficiente EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE deberá prever según el caso, otra modalidad de Práctica/Residencia, según la normativa vigente.

SÉPTIMA: Al término de la Práctica/Residencia, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA a través del docente y del directivo extenderán una certificación cuyo modelo proporcionará EL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE, valorando las acciones llevadas a cabo por EL PRACTICANTE/RESIDENTE, la que formará parte de la evaluación.

OCTAVA: Este Acta Acuerdo ni la Práctica/Residencia generarán relación laboral entre EL PRACTICANTE/RESIDENTE y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, más allá de los objetivos estipulados en el Plan de Práctica/Residencia.

NOVENA: En función del proceso educativo y el respeto por la libre decisión de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTES, cualquiera de ellas podrá rescindir el Acta Acuerdo, explicando y comunicando fehacientemente a las otras los motivos de esta medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno.

En prueba de conformidad, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Localidad de, a los días del mes de de 20....

acta

ESTERNA MICALLEFE
RESPONSABLE DE SECCIÓN
FORMACIÓN Y REINTEGRACIÓN
Ministerio de Educación